



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2024-MPB-A

Bagua, 13 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

INFORME N° 241-2024-MPB/U.A.G/ESB, de fecha 04 de diciembre de 2024; CARTA N°414-2024-MPB/SG, de fecha 11 de diciembre de 2024; INFORME N° 243-2024-MPB/U.A.G/ESB, de fecha 13 de diciembre de 2024; INFORME N° 2603-2024-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 13 de diciembre de 2024; el INFORME LEGAL N° 470-2024/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del del mencionado cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VII de la norma antes citada, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J del 24 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", la citada Directiva tiene por objetivo: Orientar y unificar criterios de elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas y su finalidad es de disponer de un instrumento de gestión que permita desarrollar óptimamente las actividades archivísticas de la entidad pública, garantiza que la planificación archivística de la entidad pública sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública. Además, según su numeral IV estipula que la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, de creación del Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS";

Que, de acuerdo con los numerales 5.1 y 5.4 de la referida Directiva, el órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública es el responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la Oficina de Planeamiento o lo que haga sus veces y deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular o la más alta autoridad de la entidad. Adicionalmente el numeral 6.1 establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística;

Que, mediante INFORME N° 241-2024-MPB/U.A.G/ESB, de fecha 04 de diciembre de 2024; la jefa de la Unidad de Archivo General solicita a Secretaría General se asigne presupuesto para la Unidad de Archivo General de la Municipalidad Provincial de Bagua a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025; en respuesta a lo solicitado el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 2603-2024-MPB-

 secretariageneral@munibagua.gob.pe

 AV. HÉROES DEL CENEPA 1060

 949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



OGPyP-JDGV, de fecha 13 de diciembre de 2024, concluye que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 243-2024-MPB/U.A.G/ESB, de fecha 13 de diciembre de 2023, la jefa de la unidad de Archivo General remite a Secretaría General el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 470-2024-OGAJ/JRYC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite su opinión legal en el que concluye que el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 de la Municipalidad Provincial de Bagua, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA; el mismo que está contenido en doscientos cincuenta y cinco (255) páginas, que son parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Archivo General de la Municipalidad Provincial de Bagua comunicar al Archivo Regional de Amazonas la presente resolución en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Archivo General de la Municipalidad Provincial de Bagua realizar las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lc. Javier Julón Pérez
ALCALDE

JJP/APB
JCRC/SG
CC.
ARCHIVO

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!